



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Ref. Expte N° 3000-5678-2024

VISTO: La presentación realizada, vía correo electrónico, por el Banco Central de la República Argentina, en la que reiteran algunos casos de “errores de remisión” de comunicaciones a su domicilio electrónico de “oficios” (*bancocentral-oficios@bcra.gob.ar*), creado en el marco de la Resolución N°1436/19 de puesta en funcionamiento de las comunicaciones electrónicas con tal entidad; y

CONSIDERANDO: 1º) Que el Gerente Administrativo y Judicial del Banco Central de la República Argentina, informa que, en el domicilio electrónico de tal Entidad mencionado en los vistos, algunos órganos judiciales les remiten oficios y en algunos casos les imponen “astreintes” por falta de respuesta, cuando en realidad, no correspondería, ello conforme al “Convenio Marco de Colaboración para la Recepción y Contestación de Oficios Judiciales por Medios Electrónicos” suscripto el 7 de enero del 2019 (registrado bajo el N° 484/19) por la Suprema Corte de Justicia con el Banco Central y la resolución de puesta en funcionamiento de la herramienta tecnológica en cuestión (art. 2º, Resolución de Corte N° 1436/19 cit.), que contemplan otra modalidad.

2º) Que, al respecto, tal como observa el BCRA y lo dispone la referida Resolución de Corte N°1436/19 (art. 2º), cabe recordar (ver Resolución SPL N°3/21, art. 1º) a los órganos



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

jurisdiccionales de todos los fueros e instancias, que los oficios judiciales a ser diligenciados ante el BCRA (que no sea traslado de “demandas”, para lo cual está habilitado e inscripto en el RDE el domicilio electrónico: 30500011382-demandas@acuerdo3989.notificaciones) serán ingresados por aquéllos -si la medida es ordenada de oficio- o por los letrados (o aquellas personas autorizadas para el diligenciamiento) de las partes -en todos los demás supuestos-, en el sitio web www.bcra.gov.ar - El “BCRA” y Vos - Oficios Judiciales (cfr. a las instrucciones para su carga que allí se encuentran, URL http://www.bcra.gov.ar/BCRAyVos/Oficios_judiciales.asp). Sólo las respuestas a dichos oficios judiciales, serán cargadas por tal Entidad en el Sistema de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas.

POR ELLO, el Sr. Secretario de Planificación de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 3971,

R E S U E L V E:

Artículo 1º. Reiterar lo dispuesto en la Resolución SPL N°3/21 (art. 1º), en cuanto se hizo saber a los órganos judiciales de todos los fueros e instancias, así como al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, que, conforme lo dispone la Resolución de Corte N°1436/19 (art. 2º), en el caso de “oficios” dirigidos al Banco Central de la República Argentina, deben ser diligenciados/ingresado



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

por aquéllos -si la medida es ordenada de oficio- o por los letrados (o aquellas personas autorizadas para el diligenciamiento) de las partes -en todos los demás supuestos-, en el sitio web *www.bcra.gov.ar* - El “BCRA” y Vos - Oficios Judiciales (cfr. a las instrucciones para su carga que allí se encuentran, URL http://www.bcra.gov.ar/BCRAyVos/Oficios_judiciales.asp) y no al domicilio electrónico de “oficios” de tal Entidad (*bancocentral-oficios@bcra.gob.ar*).

Sólo las respuestas a dichos oficios judiciales, serán cargadas por tal Entidad en el Sistema de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas.

Artículo 2º: Regístrese en la ciudad de La Plata, requiérase su publicación en la página Web de la Suprema Corte de Justicia y comuníquese vía electrónica lo aquí resuelto.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 26/12/2024 17:09:06 - TRABUCCO Nestor Antonio - SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



243101743002141698



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

SECRETARIA DE PLANIFICACION - SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Registrado en RESOLUCIONES DE PLANIFICACIÓN DE SECRETARÍA A el
27/12/2024 10:12:01 hs. bajo el número 13-2024 por LOPEZ MARIANO.